

VIEDMA, 26 DE ABRIL DE 2012

VISTO:

La propuesta presentada por la Universidad de Flores – Sede Comahue, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el Proyecto de capacitación “Lengua de Señas Argentina”, destinado a profesionales que por su especialización tengan o puedan llegar a tener contacto directo con personas sordas (fonoaudiólogos, docentes en general, psicólogos, terapeutas del lenguaje, médicos etc) a llevarse a cabo entre los meses Marzo a Diciembre 2012, a cargo del Profesor Pablo Javier Baldrich;

Que la capacitación se dictará en tres niveles: I, II (deberá aprobar el Nivel I) y III (deberá aprobar el Nivel I y II), el dictado de los cursos será en las localidades de: Nivel I Cipolletti, Nivel II San Antonio Oeste y el Nivel III San Antonio Oeste, cada uno tendrá una carga horaria de 112 horas cátedra;

Que el mismo tiene como objetivo, desarrollar en los estudiantes la conciencia de la necesidad comunicacional de las personas sordas; incentivar el respecto por la lengua de señas argentina como lengua natural de las personas sorda;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que este Consejo accede a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto de capacitación “Lengua de Señas Argentina”, destinado a profesionales que por su especialización tengan o puedan llegar a tener contacto directo con personas sordas (fonoaudiólogos, docentes en general, psicólogos, terapeutas del lenguaje, médicos etc) a llevarse a cabo a partir del mes de Marzo a Diciembre 2012, con una carga horaria de 112 horas cátedra cada nivel.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección de Educación Especial, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Especial y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1214
DC/

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General